

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2676

ORDEN de 21 de mayo de 2024, del Consejero de Educación, por la que se convocan las ayudas de Nolega para los centros docentes privados concertados, para la euskaldunización del ámbito escolar durante el curso escolar 2024-2025.

La Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera, en su artículo 17, dispone lo siguiente: «El Gobierno adoptará aquellas medidas encaminadas a garantizar al alumnado la posibilidad real, en igualdad de condiciones, de poseer un conocimiento práctico suficiente de ambas lenguas oficiales al finalizar los estudios de enseñanza obligatoria, y asegurará el uso ambiental del euskera, haciendo del mismo un vehículo de expresión normal, tanto en las actividades internas como externas y en las actuaciones y documentos administrativos». A tal efecto, el Departamento adoptó, a partir de 1984, una serie de programas para el fomento del euskera en el ámbito escolar bajo la denominación de Nolega. Se han facilitado, organizado y/o subvencionado ininterrumpidamente una serie de actividades, ofertándose cuatro convocatorias distintas a fin de potenciar el uso hablado del euskera. A partir del curso académico 2013-2014, las cuatro diferentes convocatorias se fusionaron en una única. Por ello, se han unido las anteriores líneas de subvención: Refuerzo de la expresión oral (Ahozko Adierazpena); actividades escolares de teatro, actividades escolares de bersolarismo, actividades escolares de canto, actividades escolares de videocreación, podcasts, actividades escolares narrativas y actividades escolares radiofónicas; Uso del euskera en actividades extraacadémicas (IKE); Estancias de Afianzamiento Idiomático (EGE); Intercambios entre centros escolares (Ikabil).

Los Decretos Curriculares 75/2023, 76/2023 y 77/2023, de 30 de mayo, de Educación Infantil, Bachillerato, y Educación Básica, respectivamente, publicados el año pasado, establecen, en la línea de los anteriores, que la meta del sistema educativo es que el alumnado desarrolle y consiga todas las destrezas comunicativas en el ámbito de las diferentes lenguas. Entre estas ocho competencias clave, las relacionadas con la lengua son la competencia en comunicación lingüística y la competencia plurilingüe. Ayudar al alumnado a adquirir estas dos competencias es fundamental, ya que ello le permitirá desarrollar el resto de las competencias. Además, en los tres decretos se establece que se impulsará y asegurará el uso del euskera como vehículo de expresión en las actividades que se desarrollen en el propio centro y en las de proyección externa.

Asimismo, la recientemente aprobada Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco reconoce que «el euskera ha de ser, normalmente, el vehículo de expresión en las actividades que se desarrollen en el propio centro y en las de proyección externa.», así como que es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Por otra parte, en esta norma se recoge que el Departamento de Educación «reforzará el uso del euskera a través de planes específicos destinados a normalizar la utilización habitual de esa lengua en la acción escolar» y que se prestará «especial atención al conocimiento de la cultura vasca».

Para que eso sea así, no es suficiente con ejercitarse exclusivamente dentro del aula. El sistema educativo también debe ofrecer al alumnado actividades académicas complementarias para garantizar la capacidad lingüística del mismo, así como sus respuestas reflejas. Por ello, la presente convocatoria tiene como finalidad mantener e impulsar las actividades que se llevan a cabo en el ámbito escolar a fin de ejercitarse la lengua en una forma más natural y vivaz. Se pretende

así que el idioma, además de ser materia y tema de aprendizaje, se emplee también en un plano emocional.

Esta convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, aprobado mediante Orden del Consejero de Educación. En el objetivo estratégico 8 y Línea 1 establecido por la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, dependiente de la Viceconsejería de Educación, en el programa presupuestario 4715.

Por tanto, para continuar con lo que hasta ahora se ha llevado a cabo, sin menoscabo de cualquier actividad que pudiera surgir, se establece la siguiente convocatoria de ayudas para el curso 2024-2025.

En lo referente a aquellas situaciones que esta orden no prevé, se tomará en consideración la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y aquellas normas que regulan las subvenciones públicas, y del mismo modo, la legislación en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo único.– Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es convocar las subvenciones Nolega destinadas a fomentar el uso del euskera en el ámbito escolar durante el curso 2024-2025 aprobar sus bases recogidas en el Anexo I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las ayudas reguladas en la presente Orden no cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que no tienen la consideración de ayudas de Estado y, en consecuencia, no deben ser comunicadas a la Unión Europea. En efecto, estas ayudas no afectan al comercio interior de la Unión Europea, al tratarse de productos que se destinan a un mercado local. Por tanto, estas ayudas están exentas del procedimiento de notificación previsto en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Viceconsejería de Educación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

lunes 3 de junio de 2024

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2024.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

BASES LEGALES

1.– Actuaciones objeto de ayudas y sus requisitos.

Mediante esta convocatoria se subvencionarán las siguientes actividades tanto de dentro como de fuera de las aulas:

a) Ahozko Adierazpena. Actividades cuyo fin sea impulsar el uso del euskera en situaciones no formales destinadas al uso oral y a la euskaldunización del ámbito escolar tales como: teatro escolar, bersolarismo, canto, actividades escolares de videocreación, podcasts, actividades narrativas y radiofónicas, e invitación a personas con el objetivo de mejorar la expresión oral en euskera el alumnado. Dichas actividades serán responsabilidad del propio centro cuyo representante será el director o directora del mismo.

b) IKE (Ikasgelaz Kanpoko Ekintzak). Actividades que se desarrollan fuera de las aulas con el fin de fomentar el uso del euskera:

b.1.– En situaciones extra-académicas dentro del centro, se subvencionará todo lo que conlleve desarrollo y puesta en marcha de la actividad: preparación, puesta en escena, attrezzo, bibliografía, vestuario...

b.2.– Actividades que con el fin de potenciar el uso del euskera incluyan a padres y madres, personal laboral no docente y/o profesorado.

Serán objeto de subvención aquellas actividades que se desarrolle en el centro para potenciar el uso del euskera. Se considerarán en su sentido más amplio, siempre que estén incluidas en los planes de centro y su objetivo sea tanto la organización de dicho centro escolar como las actividades de motivación del personal.

No podrán ser objeto de subvención las actividades de formación o de innovación que con este fin hayan obtenido ayudas específicas de programas como Irale, Prest Gara...

b.3.– Acciones ligadas a la actividad escolar que impulsen el uso del euskera: paisaje lingüístico, biblioteca, normativa escrita...

Puesto que la finalidad principal de la presente convocatoria es la de potenciar la oralidad y el uso del euskera, no serán objeto de subvención los gastos destinados a los efectos artísticos, expresión corporal, efectos audio-visuales, ni aquellos gastos destinados a mejorar finalidades similares.

c) EGE (Euskal Girotze Egonaldiak). Estancias en un medio euskaldun con el fin de potenciar esta vivencia. Las estancias deberán ser como mínimo de 2 noches para ser subvencionadas.

No serán objeto de ayuda las estancias que el departamento organice en Centros de Afianzamiento Idiomáticos (Euskal Girotze Barnetegiak), y que hayan sido previamente subvencionadas.

d) IKABIL (Ikastetxeen Arteko Binakako Loturak). Intercambios inter-escolares para potenciar el conocimiento y acercamiento a culturas, dialectos y/o sociedades vascófonas diferentes.

Serán objeto de subvención las estancias organizadas con el fin de ofrecer esta vivencia en un ambiente euskaldun. Las estancias deben ser de al menos 2 noches para ser subvencionadas. El intercambio constará como regla general de dos estancias, una en cada una de las respectivas localidades de residencia de los participantes, salvo que, por razones de distancia entre localida-

des u otras razones, se decida realizar el intercambio en un centro acordado, o solo en la localidad de uno de los participantes.

Si el intercambio es entre centros educativos de la CAPV, ambos sin excepción deberán hacer la solicitud del intercambio. Si el intercambio se solicitase con centros de fuera de la CAPV (de Navarra o de Iparralde) la solicitud solo la hará el centro de la CAPV y será también el que reciba toda la subvención para el intercambio.

2.– Plazo de realización de las actividades.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria de ayudas los proyectos que se materialicen en el curso 2024-2025. El último día para presentar la justificación de los proyectos subvencionados mediante esta convocatoria será el 15 de junio de 2025; por consiguiente, dichos proyectos deberán ser ofrecidos, materializados y/o presentados antes de esa fecha.

3.– Recursos económicos.

Para la financiación de la convocatoria se destina la cuantía global de 190.000 euros.

4.– Compatibilidad de las ayudas.

1.– Las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden serán compatibles con las procedentes de cualquier otro ente público o privado, excepto las señaladas en el apartado b.2 de la base 1 de la presente Orden. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el importe concedido a través de esta convocatoria se reducirá en la cuantía correspondiente.

2.– Los centros docentes que se acojan a esta convocatoria deberán hacer constar expresamente en el impreso de solicitud, en el apartado correspondiente, si han recibido o han solicitado de cualquier otro ente público o privado ayuda económica para la realizar los proyectos subvencionables.

5.– Requisitos para ser beneficiario.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los centros docentes privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que oferten los siguientes niveles: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. También podrán ser beneficiarios los centros escolares que estén dentro del programa Ulibarri, aunque no oferten dichos niveles educativos.

2.– Los centros beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

A este respecto, y según los términos previstos en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todo pago irá precedido de la verificación de que los centros beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.– No podrán concurrir a la presente convocatoria los centros que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre.

6.– Obligaciones de los beneficiarios.

1.– Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Entre otros:

a) Cumplir el objetivo. Deberán utilizar la ayuda para las actividades definidas en la solicitud por ellos rellenada para tal fin.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario de las ayudas está obligado a facilitar a la Oficina de control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas cuanta información le sea requerida respecto a las subvenciones con cargo a esta convocatoria.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Deberán guardar aquellos documentos que certifiquen haber recibido subvención, incluidos los electrónicos, para poder llevar a cabo controles y verificaciones.

f) Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, por el cual el beneficiario debe declarar en la publicidad y anuncios de sus actividades que estas son subvencionadas.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– Deberán cumplir lo establecido en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombre. Por tanto, no deberán utilizar un lenguaje sexista o no deberán hacer uso estereotipado de roles entre hombres y mujeres.

3.– Deberán reconocer y respetar la diversidad del alumnado, es decir, deberán tener en cuenta la diversidad de capacidades de los alumnos y las alumnas, y asegurar la atención específica según las diferentes realidades, como recogen los decretos 236/2015 y 237/2015.

4.– Deberán cumplimentar y presentar la memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo a lo largo del curso y el documento de justificación de gastos, a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco, en el plazo establecido por la presente convocatoria.

7.– Procedimiento de presentación de solicitudes y formularios.

1.– Las solicitudes serán presentadas por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus/servicios/0101916>, en dos pasos:

a) Presolicitud: donde se cumplimentarán los datos relativos a las actividades a realizar. Hay que anotar el número de presolicitud para poder hacer la solicitud.

b) Solicitud: una vez enviada la presolicitud, se deberá completar la solicitud, firmarla y enviarla para que sea válida. Para acceder y firmar la solicitud se debe disponer de un medio de identificación electrónico.

Las especificaciones de cómo tramitar, los impresos de solicitud y demás documentación requerida también estarán disponibles en ese enlace, de manera idéntica a como recogen en estas bases.

2.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Cada centro educativo presentará una única instancia para esta convocatoria. Si presentase más de una, la última en registrarse será la que se tomará en consideración.

4.– Si el órgano gestor advirtiera en la documentación, o en el formulario de solicitud electrónica presentado, la existencia de algún defecto u omisión concederá al centro solicitante un plazo de 10 días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo, sin haber procedido a la subsanación, se entenderá que el centro educativo solicitante desiste de su solicitud previa resolución según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizan a través del apartado «Mi carpeta» de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.net/micarpeta>

6.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

7.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están disponibles en <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

8.– La dirección del registro electrónico de poderes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi es <https://www.euskadi.eus/representantes>

9.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

8.– Órgano gestor de la convocatoria.

La gestión de la presente convocatoria de subvención corresponde a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa de la Viceconsejería de Educación del Departamento de Educación.

9.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Serán beneficiarios de las ayudas todos aquellos centros que cumplan los requisitos.

2.– El límite de la subvención para cada centro no podrá superar en ningún caso los 3.000 euros.

3.– Teniendo en cuenta el análisis de las solicitudes y los criterios posteriores, se asignará una puntuación a cada centro para realizar las propuestas de ayudas. La dotación económica de la convocatoria se distribuirá en función de las siguientes puntuaciones:

CONFORMACIÓN DE LA PUNTUACIÓN (OP1+OP2+OP3+OP4) + GR1 = 110 p. máx.			
PUNTUACIÓN BÁSICA – OP1+OP2+OP3+OP4			
Actividades	Puntos	Puntos máx.	Valor sobre total de puntuación
OP1 – AA Ahozko Adierazpena. En la valoración de las actuaciones intraescolares llevadas a cabo para trabajar la expresión oral, se tendrán en cuenta:		100	
Actividades realizadas (teatro escolar, bersolarismo, canto, actividades escolares de videocreación, podcasts, actividades narrativas y radiofónicas, invitación a personas)	3,75 puntos/actividad	30	
Número total de aulas participantes	1 p./aula	30	
Número de alumnos participantes (puntuación proporcional)	1 punto/10 alumnas/os	30	31 %
La representación pública de las actividades	10 p. máx.		
Ante el alumnado del propio centro	2,5		
Ante el alumnado y la asociación de padres y madres del centro	5,0		
Ante el alumnado y la asociación de padres y madres del centro y ante la ciudadanía.	7,5		
Ante el alumnado y la asociación de padres y madres del centro, ante la ciudadanía y ante alumnado de otros centros	10		
OP2 – IKE Ikasgelaz Kanpoko Ekintzak En la valoración del campo de influencia de las actividades extraescolares, se tendrán en cuenta:		100	
Ámbito de la actividad (aula, patio, comedor, pasillos, bibliotecas, autobuses y otros)	10 puntos/ámbito	70	23 %
Número de alumnos participantes (puntuación proporcional).	1 puntos/10 alumnas/os	30	
OP3 – EGE Eskolaz Kanpoko Egonaldiak. En la valoración de las estancias extraescolares para potenciar el uso del euskera, se tendrán en cuenta		100	
Hecho de participar	20 puntos	20	23 %
Número total pernoctaciones (alumnos x noches) que estén fuera del centro	0,267 p./pernoctación	80	
OP4 – IKABIL En la valoración de los intercambios escolares para entablar y estrechar relaciones entre estudiantes y familiares de otros entornos vascófonos o de otros dialectos distintos, se tendrán en cuenta		100	
Hecho de participar: 20 puntos	20 puntos	20	23 %
El número total pernoctaciones (alumnos x noches) que estén fuera del centro	0,15 p./pernoctación	45	
Si el centro asociado para hacer los intercambios es de Navarra o Iparralde	35 puntos	35	
GRADUADOR – GR1			
GR1 – Programa Ulibarri Por estar dentro del plan de Normalización Lingüística de centro (Programa Ulibarri) se sumará un 10 % a la puntuación obtenida.		+ 10 %	

4.– En función de esta puntuación, el centro recibirá el importe según sus actividades, en concurrencia competitiva con el resto de los centros y sus actividades, teniendo en cuenta el límite de la convocatoria de subvenciones.

10.– Resolución.

1.– La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa del Gobierno Vasco, tras examinar el expediente, según los artículos 21 y 22 de la Ley 20/2023 de 21 de diciembre, hará llegar la propuesta resolución provisional mediante la publicación en el tablón de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>), según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tal publicación tendrá valor de notificación, desde el día siguiente a su publicación.

2.– Los interesados tendrán un plazo de 10 días para presentar alegaciones, y, si no las hubiera, la resolución devendrá definitiva. Si se presentaran alegaciones, el órgano gestor, tras examinarlas, dictará y hará pública la resolución definitiva, que se les notificará a quienes fueran propuestos como beneficiarios en la fase de gestión, en un plazo máximo de seis meses a contar desde del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá enviar notas o comunicaciones a los interesados, por medio de mensajes electrónicos o SMS, a las direcciones de correo electrónico o teléfono móvil que se recojan en la solicitud. Esas notas no tendrán, en ningún caso, valor de notificación.

4.– En caso de que no se dicte resolución expresa dentro del plazo citado, deberá entenderse que la solicitud ha sido denegada. El órgano competente deberá resolver de forma expresa.

5.– La Resolución del procedimiento no agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– A efectos de transparencia, según el artículo 26 de la Ley 20/2023, las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco.

11.– Pago de la ayuda.

1.– La ayuda se abonará con carácter previo y en un único pago, y se tramitará una vez publicada la resolución. Si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención el beneficiario no ha aceptado la citada subvención, se entenderá que renuncia a esta.

2.– El percepto de la ayuda deberá estar dado de alta en el tercer registro del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco para poder recibir la ayuda. Para darse de alta o modificar el número de cuenta previamente registrado deberá aportar el documento del enlace <https://www.euskadi.eus/terceros>

12.– Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, podrá dar lugar

a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones, atendiendo a los artículos 16.4 y 25 de la Ley 20/2023. A estos efectos la Viceconsejera de Educación dictará la oportuna resolución de liquidación.

13.– Justificación de la ayuda.

1.– Los centros beneficiarios podrán presentar la justificación de las ayudas desde que terminan la actividad subvencionada hasta el 15 de junio de 2025 (este último día incluido), en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.net/misgestiones>. En esa dirección se pondrá a disposición el documento que recoja la justificación económica correspondiente a las actividades, idéntico al del Anexo III. Las instrucciones precisas para la cumplimentación de las justificaciones estarán disponibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0101916>.

2.– Los centros deberán indicar en el informe de valoración las actividades concretas realizadas en los tipos de actividades que figuran en la primera de estas bases (1. Actuaciones objeto de ayudas y sus requisitos.), así como su valoración, en función de la valoración del 1 al 5, y de si ha tenido un impacto en el uso del euskera, por un lado, y de qué actividad ha tenido un impacto mayor, por otro.

3.– Los centros, junto con la memoria anterior, presentarán en una memoria económica los justificantes de gasto, facturas u otros documentos que acrediten la realización de las actividades, con el juramento de que son ciertos los datos consignados y que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Orden.

4.– Los centros que no presenten la justificación de la ayuda recibida dentro del plazo establecido para ello, tendrán que devolver a la Tesorería General del País Vasco la cantidad recibida y los intereses legales según lo señalado en el Título IV. de la Ley 20/2023 de 21 de diciembre y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

14.– Incumplimiento de los deberes y reintegro de la subvención.

1.– En caso de que algún centro no realice la actividad objeto de ayuda o no cumpla con alguna de las bases, deberá reintegrar la subvención a la Tesorería General del País Vasco, según lo establecido en la Ley 20/2023 de 21 de diciembre y mediante el procedimiento estipulado por el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– Se actuará del mismo modo en el caso de que no se cumpla alguno de los requisitos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15.– Protección de datos personales.

Los datos personales de las solicitudes y documentación que se utilicen en los procedimientos de la presente Orden serán tratados por la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, y se incorporarán a la actividad de tratamiento las subvenciones de Aprendizaje e Innovación Educativa. El objetivo es financiar y apoyar la Innovación en el ámbito del Aprendizaje y la Educación. El tratamiento de datos de carácter personal es necesario para el ejercicio de una función de interés público o para el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El destinatario es el Departamento de Economía y Hacienda, y los interesados tienen derecho de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información complementaria:

www.euskadi.eus/cláusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-cap2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos:

(www.euskadi.eus/contenidos/informacion/normativa_dpd/es_def/adjuntos/RGPD-2016_0679_es.pdf).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

(www.boe.es/boe_euskera/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673-E.pdf).

ANEXO II

HOJA DE SOLICITUD

Datos del Centro:	
Código del Centro	
Centro	
Teléfono	
Dirección	
Código Postal	
Localidad	
Territorio	
Correo electrónico	
Tipo de Centro	<input checked="" type="radio"/> Público <input type="radio"/> Privado
Datos de contacto:	
Teléfono	
Nombre y apellidos	
Proyecto lingüístico	
<input checked="" type="radio"/> ¿Está dentro del programa Ulibarri? <input checked="" type="radio"/> ¿Tiene realizado el proyecto lingüístico?	

Ahozko Adierazpena			
Actividad	N.º de grupos	N.º total de alumnos/as	Representación pública de las actividades, ¿ante quién? (*)
Teatro escolar			
Bersolarismo			
Canto			
Actividades radiofónicas			
Actividades narrativas			
Invitaciones			
Video-creación			
Podcasts			

(*) Alumnado del mismo centro / Alumnado y padres y madres / La Localidad / Otro centro escolar

IKE - Ikasgelaz Kanpoko Ekintzak			
¿En qué ámbito serán las acciones?			
Ámbito	N.º de alumnos/as	¿Cuándo se hará? (*)	Denominación breve concreta de la actividad
En el aula			
En el patio			
En el comedor			
En los pasillos			
En las Bibliotecas			
En los autobuses			
Otros			
Descripción de la acción: ¿Qué y cuándo se hará?, Describir la acción, como para que quienes la desconozcan la conozcan.			

(*) Todo el curso / En dos trimestres / En un trimestre

EGE - Euskal Girotze Egonaldiak					
N.º	N.º de noches	N.º de alumnos/as	Fecha desde	Fecha hasta	Centro para la estancia
1					
2					
3					
4					
5					
6					
Descripción de la estancia					

IKABIL – Intercambios escolares			
Intercambio 1			
N.º de alumnos/as			
N.º de noches 1.ª estancia		¿Dónde?	
N.º de noches 2.ª estancia		¿Dónde?	
Responsable (nombre y apellidos)			
Procedencia del intercambio(*)		Localidad	
Centro escolar			
Responsable (nombre y apellidos)			

Intercambio 2			
N.º de alumnos/as			
N.º de noches 1.ª estancia		¿Dónde?	
N.º de noches 2.ª estancia		¿Dónde?	
Responsable (nombre y apellidos)			
Procedencia del intercambio(*)		Localidad	
Centro escolar			
Responsable (nombre y apellidos)			

Intercambio 3			
N.º de alumnos/as			
N.º de noches 1.ª estancia		¿Dónde?	
N.º de noches 2.ª estancia		¿Dónde?	
Responsable (nombre y apellidos)			
Procedencia del intercambio(*)		Localidad	
Centro escolar			
Responsable (nombre y apellidos)			

En caso de tener programada una sola estancia en lugar de dos, explicar los motivos:

(*) la CAPV / CF Navarra / Iparralde

lunes 3 de junio de 2024

ANEXO III

HOJA DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA CONJUNTA NOLEGA 2024-2025

Código:	<input type="text"/>	Nombre del centro:	<input type="text"/>
Puntuación total (PT)	<input type="text"/>	Subvención en euros:	<input type="text"/>

JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

(Valorar de 1 a 5, siendo 1 la menor puntuación, y 5 la mayor).

AHOZKO ADIERAZPENA: Actividades para impulsar el uso oral del euskera en contextos no formales. Enumera y valora las actividades.		Valorar (1-5)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>¿Ha influido en el uso oral del euskera? ¿Qué actividad ha influido más? (500 caracteres)</p> <input type="text"/>		

IKE: Ikasgelaz Kanpoko Ekintzak. Actividades que se desarrollan fuera de las aulas con el fin de impulsar el uso del euskara. Enumera y valora las actividades.		Valorar (1-5)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>¿Ha influido en el uso oral del euskera? ¿Qué actividad ha influido más? (500 caracteres)</p> <input type="text"/>		

EGE: Euskal Girote Egonaldia. Estancias en ambientes euskaldunes. Enumera y valora las estancias. Señalar nivel, n.º de alumnos/alumnas, n.º de días y dónde se ha realizado la estancia.

Valorar
(1-5)

¿Ha influido en el uso oral del euskera? (500 caracteres)

IKABIL: Intercambios inter-escolares. Enumera y valora las estancias. Señalar n.º de alumnos/alumnas, n.º de días y con qué centro se ha llevado a cabo el intercambio.

Valorar
(1-5)

¿Ha influido en el uso oral del euskera? (500 caracteres)

Observaciones y propuestas: (500 caracteres)

Lunes 3 de junio de 2024

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

TOTAL

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que los datos recogidos en este documento son verdaderos, y que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Además, en caso de que la Viceconsejería de Educación lo estime oportuno, se justificará el gasto realizado mediante facturas originales.